



## NOTIFICACIÓN

Para su conocimiento y efectos, le comunico que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO**, en Sesión Extraordinaria celebrada el día **05 de ABRIL de 2016**, adoptó acuerdo que en su parte dispositiva tiene el siguiente contenido:

**“TERCERO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DENOMINADO “PROMOCIÓN DE LA CULTURA MEDIANTE LA IMPARTICIÓN DE CLASES DE MÚSICA EN EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO” (Expte. JGL 01/2016).**

Seguidamente se da cuenta del estado de tramitación del expediente de contratación, donde constan los siguientes antecedentes administrativos:

1.- La Junta de Gobierno Local Municipal en Sesión celebrada el día 15 de Febrero de 2016, acordó aprobar el expediente incoado a tenor de lo establecido en el art. 10 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), junto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para adjudicar el contrato administrativo especial denominado **“Promoción de la Cultura mediante la Impartición de Clases de Música en el Ayuntamiento de El Álamo” (Exp. JGL 01/2016)**, sin coste para el Ayuntamiento ya que el contratista percibirá como contraprestación las Tarifas que sean abonadas por los usuarios de la actividad, con un plazo inicial de duración del contrato de dos cursos, hasta el día 30 de Junio de 2017, que se adjudicará mediante Procedimiento Abierto con Pluralidad de Criterios de Valoración.

2.- La publicidad y transparencia de la licitación y del Pliego de Cláusulas, se practicó mediante anuncio de licitación insertado en el BOCM nº 42, de fecha 19 de Febrero de 2016, y en el PERFIL DEL CONTRATANTE insertado en la Página Web municipal siguiente: “[www.Aytoelalamo.es](http://www.Aytoelalamo.es)”.

3.- Conforme a la certificación expedida por el Secretario Municipal, resulta que hasta las 14,00 horas del día **07 de Marzo de 2016**, fecha límite de presentación de OFERTAS ECONÓMICAS en el Procedimiento Abierto en tramitación, se habían presentado UNA OFERTA suscritas por la siguiente sociedad mercantil:

| <u>DENOMINACIÓN EMPRESA</u> | <u>DIRECCIÓN</u>                           | <u>Núm./fecha Registro</u> |
|-----------------------------|--|----------------------------|
| “TEMPO INTERMEZZO, S.L.”    | C/ Mendez Alvaro, 2, 2º B<br>28045. MADRID | 07/03/2016, Núm. 1273      |

4.- Una vez comprobado que el licitador había presentado completa la documentación requerida en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y había acreditado el cumplimiento de las condiciones de solvencia económica y técnica exigidas en la Cláusula 12 del Pliego, la Mesa de Contratación en Sesión celebrada el día 14 de Marzo de 2016, acordó por unanimidad admitir al procedimiento de contratación al Único (1) licitador presentado.

5.- Visto el informe técnico emitido y la propuesta de valoración efectuada, y al resultar la puntuación total, la suma de la obtenida parcialmente por los Criterios Valorables Automáticamente y los Valorables mediante Juicio de Valor (Cláusula 17, Apartados A y B), la Mesa de Contratación en Sesión celebrada el día 16 de Marzo de 2016, acordó otorgar la siguiente puntuación:

**Puntuación total otorgada al licitador por ambos criterios.**

| LICITADOR                    | Criterios Automáticos | Criterios Juicio Valor | Total Puntuación |
|------------------------------|-----------------------|------------------------|------------------|
| <b>TEMPO INTERMEZZO, SL.</b> | <b>40,00</b>          | <b>5,00</b>            | <b>45,00</b>     |

6.- Al haber presentado globalmente la oferta más ventajosa conforme a la puntuación obtenida, la Mesa de Contratación acordó proponer al Órgano Municipal de Contratación la adjudicación del contrato al licitador “**TEMPO INTERMEZZO, S.L.**”, con CIF B82492901, y domicilio en la C/ Mendez Alvaro nº 2, 2º B, de la localidad de 28045.- Madrid.

7.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP y en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas, y de conformidad con la puntuación y la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local Municipal en Sesión celebrada el día 21 de Marzo de 2016, acordó clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas, y requerir a la sociedad “**TEMPO INTERMEZZO, S.L.**”, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación, para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación prevista en el Apartado 1 de la Cláusula 20 del Pliego, como requisito previo a la adjudicación del contrato de Servicios.

8.- El acuerdo de clasificación se notificó a todos los licitadores que han participado en el procedimiento, y en el expediente de contratación consta acreditada la presentación, en el plazo concedido al efecto, de la de la documentación requerida consistente en:

a) Resguardo acreditativo de la constitución de la Garantía Definitiva prevista en la Cláusula 13.2 del Pliego, por importe de 2.563,75 euros, equivalente al 5% del Valor Estimado del contrato.

b) Certificaciones positivas acreditativas de hallarse el contratista al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

c) Altas y contratos de los trabajadores asignados a la ejecución del contrato y documentación correspondiente a la liquidación de las cuotas a la Seguridad Social (TC1 y TC2), y documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCAP.

d) Documentación acreditativa de la existencia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, en la forma y con las coberturas establecidas en el Pliego de Cláusulas.

d) Acreditación de haber abonado los gastos originados por la publicación de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales, por importe de 1099,52 Euros.

Vistos los antecedentes reseñados, y lo establecido en el artículo 151 y siguientes del TRLCSP, en lo referente a la adjudicación de los expedientes de contratación, conforme a la atribución de la competencias de contratación por razón de cuantía atribuida en los Apartados 1 y 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA**:

**Primero.-** Por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa durante el periodo de licitación del contrato conforme a la puntuación y a la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, se **ADJUDICA DEFINITIVAMENTE** a la sociedad **“TEMPO INTERMEZZO, S.L.”**, con CIF B82492901, y domicilio en la C/ Mendez Alvaro nº 2, 2º B, de la localidad de 28045.-Madrid el contrato administrativo Especial denominado **“Promoción de la Cultura mediante la Impartición de Clases de Música en el Ayuntamiento de El Álamo”** (Exp. JGL 01/2016).

El contrato se ejecutará con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados al efecto, y conforme el contenido de la oferta presentada por el contratista que tiene el siguiente contenido resumido:

a) Precio del contrato: Sin coste para el Ayuntamiento ya que el contratista percibirá como contraprestación las Tarifas que sean abonadas por los usuarios de la actividad. Aplicando los porcentajes de reducción ofertados, las tarifas mensuales y la matrícula anual a abonar por los alumnos tendrán los siguientes importes:

| <b>Especialidad</b>   | <b>Tarifa mensual</b> |
|---|-----------------------|
| Música y Movimiento, Iniciación Musical                           | 34,00 €               |
| Música y Movimiento, Iniciación Instrumental                      | 38,25 €               |
| Música y Movimiento, Iniciación Musical + Iniciación Instrumental | 62,05 €               |
| Formación Básica, Lenguaje Musical                                | 34,00 €               |
| Formación Básica, Especialidad de Instrumento                     | 51,00 €               |
| Formación Básica, Lenguaje Musical + Especialidad Instrumental    | 72,25 €               |
| Segundo Instrumento (cuota adicional)                             | 29,75 €               |
| Formación Banda de Música   | Gratuita              |

| <b>Cuota General de inscripción anual (curso completo)</b> | <b>Pago único comienzo curso</b> |
|--|----------------------------------|
| Matrícula  | 19,50 €                          |

b) Duración del contrato: Tendrá un plazo inicial de duración de dos cursos, hasta el día 30 de Junio de 2017.

**Segundo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado 4 del art. 151 del TRLCSP, el presente acuerdo de adjudicación definitiva se notificará al candidato adjudicatario y al resto de licitadores.

La comunicación será remitida preferentemente por correo electrónico a la dirección designada por los licitadores o candidatos al presentar sus proposiciones y, simultáneamente, el presente acuerdo se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Álamo.

**Tercero.-** En su caso, se procederá a la devolución de la garantía provisional depositada por los licitadores que no hayan obtenido ninguna adjudicación.

**Cuarto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Apartado 3 del art. 156 del TRLCSP, el presente contrato se formalizará en contrato administrativo dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel, en que por los licitadores, se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el art. 151 del TRLCSP.

**Quinto.-** Se autoriza a D<sup>a</sup> Natalia Quintana Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, para que en nombre y representación municipal firme el contrato administrativo.”

Lo que le notifico a los efectos oportunos, indicándole que a tenor de lo establecido en el art. 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre (modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá potestativamente interponer Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo conforme a lo determinado en el art. 117 de dicho texto legal, o bien, podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio (Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en los plazos determinados en las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente en defensa de sus derechos.

En El Álamo, a 06 de Abril de 2016

EL SECRETARIO



Fdo. Carlos Carbajosa del Olmo

“TEMPO INTERMEZZO, S.L.”.

C/ Mendez Alvaro nº 2, 2º B, 28045.- MADRID